

Conceptualizaciones y paradigmas en la gestión patrimonial del Estado. Un análisis de la normativa de la Municipalidad de Río Gallegos

Conceptualizations and paradigms in the State's heritage management. An analysis of the Río Gallegos Town Hall's regulations

María Vázquez, Cristian Bessone Toledo, Pamela Alvarez
mariavazquezrgl@hotmail.com, cristianbessone@hotmail.com,
pywaltamirano@ciudad.com.ar

Universidad Nacional de la Patagonia Austral – Unidad Académica Río Gallegos
Av. Piloto “Lero” Rivera y Av. Gdor. Gregores - Río Gallegos - Santa Cruz - Argentina

Recibido: 14/02/2019. Aceptado: 22/08/2019

RESUMEN

Las políticas públicas orientadas a la preservación, conservación y salvaguarda del patrimonio histórico-cultural (tanto material como intangible), tienen como fin último -y quizá no siempre explícito- la consolidación de una identidad local, regional o nacional, que muchas veces puede tener un trasfondo ideológico que pretende instalar uno u otro perfil a conveniencia. El objetivo de esta investigación es comprender las concepciones de patrimonio que están en la base normativa de la Municipalidad de Río Gallegos (Argentina), ya que es en los instrumentos legales donde subyacen estas concepciones, que a su vez son la guía de las acciones de gestión patrimonial. Para esto se realizó un análisis de la legislación y la descripción de los marcos doctrinario y jurídico-normativo en los que se hallan implícitas estas conceptualizaciones. Se siguió como marco teórico una propuesta de García Canclini (1999) sobre paradigmas de gestión patrimonial. A partir de éstos, se detectó que las políticas públicas generadas desde la institución se ajustan principalmente a los modelos de conservación *tradicional sustancialista* y *conservacionista monumentalista*. Ambos plantean una mirada del patrimonio histórico y cultural que mantiene una continuidad de concepciones hegemónicas de la identidad, perpetuando así las relaciones de poder.

Palabras clave: patrimonio cultural; patrimonio histórico; patrimonio inmaterial; gestión patrimonial; gestión municipal

ABSTRACT

Public policies oriented at the preservation, conservation and safeguarding of historic and cultural heritage, both material and intangible, have as their final goal the consolidation of a local, regional or national identity, although this may not be explicit. Many times, this situation responds to an ideology which intends to establish a specific hegemonic profile. The aim of this research is to understand the heritage's conceptions that are in the Río Gallegos (Argentine) Town Hall's normative base, since it is in the legal instruments that underlie these conceptions, which in turn are the guide of the actions of Heritage Management. An analysis of the legislation and the description of the dogmatic, legal and regulatory frameworks were carried out for this purpose. In those are implicit the conceptualizations of *heritage*, *heritage administration*, *material and intangible heritage*, and *museum*, among others. Additionally, the theoretical framework was established to interpret the regulations, as well as the



paradigms of heritage administration, as described by García Canclini (1999). Our findings suggest that the public policies developed by the institution apply mainly to those of *substantialist traditionalism* and *monumentalist preservation*. Both present a historic and cultural view of heritage that maintains a continuity of hegemonic identities, which perpetuates power relationships.

Key words: cultural heritage, historic heritage, intangible heritage, heritage administration, local administration

INTRODUCCIÓN

De la conservación de objetos y edificios, considerados excepcionales por su antigüedad o escasez, a incorporar la protección de conductas, saberes y rituales (Limón Delgado, 1999), con las nuevas concepciones de *patrimonio cultural* surge la necesidad de repensar la forma en que se entiende y planifica la *gestión patrimonial*. Dado que en regiones como la Patagonia argentina es mayormente el Estado el que gestiona el patrimonio, es importante comprender cómo se lo entiende, y qué discursos prevalecen por sobre otros, en una acción que no sólo administra bienes sino que apunta y construye identidades. Pero en este afán de delimitar y administrar lo que puede ser representativo para una comunidad, se corre el riesgo de perpetuar discursos hegemónicos que tienden a realzar determinadas identidades en desmedro (e invisibilización) de otras. Por esto, es necesario repensar el patrimonio cultural como espacio de lucha material y simbólica de razas, etnias y grupos (García Canclini, 1999).

El problema planteado para esta investigación¹ pretende conocer cuál es la conceptualización de patrimonio cultural que prima en la Municipalidad de Río Gallegos y qué guía las gestiones políticas en ese ámbito, para comprender el alcance de sus acciones de gestión patrimonial entre 1984 y 2017. Para esto se siguió como hipótesis de trabajo la idea de que dicha conceptualización se manifiesta implícitamente en el marco doctrinario de la institución, y se pueden encontrar vestigios de éste si se observa el marco jurídico-normativo. A partir de esta hipótesis, se plantea como objetivo general relevar las conceptualizaciones sobre patrimonio cultural con las que se trabajan las políticas públicas en la municipalidad de Río Gallegos dentro del recorte temporal establecido.

1. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

La estructura de este trabajo se presenta de la siguiente manera: en la sección 2 el Marco teórico-conceptual en el cual se encuadran el análisis y la interpretación de los datos, y en el apartado 2.1 los Marcos jurídico-normativo y doctrinario. En la sección 3 se describe la Metodología utilizada. En la sección 4 se transcriben los principales Resultados obtenidos en el proceso, con el análisis y la interpretación de la normativa, y se divide en los apartados 4.1 Análisis de la normativa, 4.2 Análisis de la Estructura Orgánica Municipal, 4.2.1 Departamento Patrimonio Cultural, 4.3 Comisión de Patrimonio. La sección 5 corresponde a la Discusión. En la sección 6 se presentan las Conclusiones del trabajo, y finalmente en las secciones 7 a 10 se exponen Recomendaciones, Agradecimientos, Anexos y Bibliografía utilizada.

¹ Esta investigación fue realizada por la autora en el marco del Proyecto de Investigación (PI) 29/A398 "Revitalización de los saberes populares tradicionales como patrimonio cultural inmaterial en la provincia de Santa Cruz", y apoyada con una Beca de Iniciación a la Investigación de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral. El PI se inscribe en el Instituto de Cultura Identidad y Comunicación (ICIC) de dicha Universidad.

2. Marco teórico-conceptual

Así como todos los procesos culturales acompañan (y son acompañados por) la evolución social y la complejización de las comunidades, los conceptos en las ciencias sociales y la gestión cultural también se actualizan y, a veces, mutan. Tal es el caso del concepto de *patrimonio cultural*. Para Limón Delgado (1999, p. 8), “la etimología de patrimonio hace referencia a la propiedad de los bienes recibidos de nuestros antepasados”. Ésta fue la concepción sobre el patrimonio que durante mucho tiempo se tuvo como guía para la elaboración de políticas culturales y de conservación y protección: el patrimonio es eso que heredamos de los que estuvieron antes. Desde las grandes obras de la humanidad (con un gran hincapié en lo arquitectónico) hasta los pequeños objetos cotidianos que se exhiben en los museos como testigos sobrevivientes de tiempos anteriores. Pero el concepto también fue cambiando, al igual que las sociedades y las culturas. El patrimonio cultural de una comunidad no es algo estático e inmutable; tampoco es un compendio de objetos antiguos, ni mucho menos es cosa de “los especialistas del pasado” como indica García Canclini (1999, p. 16) que se han encarado mayormente las estrategias conservacionistas.

La UNESCO (2014), reconoce como patrimonio cultural a los monumentos, los conjuntos arquitectónicos, los lugares (tanto obras del hombre, como obras conjuntas del hombre y la naturaleza) que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia. De la definición de la UNESCO se desprende la idea de que el patrimonio cultural es un bien común, que pertenece a la humanidad en su conjunto. Pero es necesario tener en cuenta que estos bienes patrimoniales “están vinculados inseparablemente a un lugar y/o a una cultura” (Kulemeyer, Álvarez, Altamirano, 2017, p. 3), por lo que no se puede hacer caso omiso de su relación con la construcción de las identidades locales. El patrimonio cultural hoy es entendido como uno de los pilares fundamentales de las representaciones identitarias de un pueblo o comunidad, por “su carácter simbólico, su capacidad para representar simbólicamente una identidad” (Prats, 1997, p. 22). Tanto desde el aspecto de manifestación cultural, como también de *testimonio* de la historia: las prendas de vestir resguardadas y exhibidas en un museo nos pueden contar qué tipo de materiales se usaban para fabricarlas en determinada época, los criterios estéticos relacionados con las modas, por ejemplo, aunque también nos pueden hablar de representaciones simbólicas como el tipo de ropa y materiales usados por las diferentes clases sociales, o la sexualidad y las cuestiones de género (cómo vestían –y se cubrían- las mujeres en determinados períodos).

Pero el patrimonio en sí mismo, ¿son los objetos que resguardamos para las futuras generaciones? ¿O es lo que ellos *simbolizan*, la carga identitaria que implican para un grupo humano? Porque el *carácter simbólico* que menciona Prats, es determinante para la construcción de esa identidad. Una *cocina económica*, como llamaban a esos artefactos que funcionaban a leña y se encontraban hace 50 años en todas las casas patagónicas, no es parte del patrimonio histórico cultural de la región porque es antigua, o porque era popular, sino por la relación que tienen con la identidad de los patagónicos: la abuela que horneaba el pan a primera hora, salir a buscar leña para poder cocinar, la dureza de los inviernos en el aislamiento geográfico y simbólico (con la ausencia de gas de red hasta la década del '70). Y no sólo de aquellos de una antigüedad considerable; los productos culturales del ahora también son parte del patrimonio, porque son, de alguna u otra manera, la culminación de la evolución cultural, la expresión de nuestra identidad, y el germen de las próximas identidades. Pasado, presente y futuro pueden amalgamarse en el concepto de patrimonio cultural.

Pero el patrimonio cultural no es únicamente un fenómeno observable, es también un espacio de pugna de poderes, otro ámbito donde las hegemonías buscan perpetuar sus discursos, y donde las subalternidades deben continuar las luchas para no ser desaparecidas. García Canclini sostiene que desde la gestión del patrimonio cultural también se pueden “reproducir las diferencias entre los grupos sociales y la hegemonía de quienes logran un acceso

preferente a la producción y distribución de los bienes.” (1999, p. 18) Las clases políticas, en tanto grupos de poder que también construyen hegemonía, definen los parámetros de qué es patrimonio cultural, qué es conservable y qué no, y de qué manera conservarlo. Así, se continúa con el discurso sobre qué es lo que nos identifica como comunidad, que muchas veces re-excluye a las minorías que no son representadas por ese modelo.

El concepto de patrimonio se puede dividir en dos aspectos. Por un lado, lo tangible (objetos, edificios) y, por lo tanto, *material*. Por el otro, lo simbólico, los saberes y creencias, lo que dota de sentido a los objetos, lo *inmaterial*. El primero corresponde a la concepción primera de patrimonio cultural, claramente incorporada en la definición de la UNESCO, que involucra tanto el patrimonio arquitectónico, como los monumentos, las obras de arte, los sitios y elementos arqueológicos. Es decir, todos los objetos que estén de alguna manera relacionados con la historia, ya sea por ser representativos de algún proceso, por haber pertenecido a algún personaje trascendente o simplemente por su antigüedad. Esta última categoría suelen ser los objetos que encontramos exhibidos en los museos.

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, define al *patrimonio cultural inmaterial* como “los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.” (Art. 2° Inc. 1 del “Texto de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial” aprobado en 2003)

Queda claramente expresado que no hay manera de separar ambos componentes, el *material* y el *inmaterial*, ya que son dos aspectos de una misma expresión. Cada objeto, edificio, escultura o monumento, es la materialización de una *representación simbólica*, de aquello que se despierta en nosotros al interactuar con esa materialidad. También son parte de este matiz del patrimonio cultural las expresiones culturales como rituales, tradiciones, las expresiones artísticas. Lorena Monsalve explica que “se constituye a través de un conjunto de procesos y prácticas que se transmiten y enriquecen de generación en generación.” (Monsalve, 2007, p. 3). De esta manera, lo que se considera parte del patrimonio inmaterial se regenera a la par de los cambios culturales y las representaciones identitarias.

Pero, ¿cómo se reconoce el patrimonio cultural? Y, más difícil aún, ¿cómo se lo protege? Para esto se debe recurrir a la *gestión patrimonial* o *gestión del patrimonio*. Según Kulemeyer se trata de “acciones puntuales a través de un proceso de selección de situaciones o elementos, investigación, protección, puesta en valor y difusión” (2011, p. 11). Es así que las políticas públicas orientadas a instrumentar procesos como el que describe el autor, pueden ser consideradas acciones de *gestión del patrimonio*. Para la UNESCO, un plan de gestión del patrimonio debe: a) identificar los valores patrimoniales del bien en cuestión; b) identificar las limitaciones y oportunidades que sus valores patrimoniales imponen a su uso futuro; c) especificar aquello que se exige del propietario o que éste desea hacer en relación con el uso; y d) equilibrar esa información y trazar políticas y estrategias adecuadas para alcanzar resultados compatibles. Esta gestión patrimonial suele estar bajo la órbita de los diferentes niveles del Estado (nacional, provincial, y municipal), a partir de la legislación tendiente a definir los conceptos fundamentales –es decir, qué es el patrimonio cultural- y establecer mecanismos de protección. Pueden existir experiencias previas a través de declaración de bienes de interés patrimonial, también mediante instrumentos legales, aunque no existiera un marco jurídico definido previamente, como se verá con el análisis de la normativa vigente.

A partir de ahí, surgen los *procesos de patrimonialización*, o también denominados como *procesos de activación patrimonial* (Prats, 1997). Los actores involucrados en la gestión del patrimonio, desde su forma de entender y definir la identidad de la comunidad a la que pertenecen, reconocen los objetos o elementos que pueden formar parte de su patrimonio cultural. Es allí donde comienza la *patrimonialización*. Para Prats, hay tres elementos que

delimitan lo *patrimoniable*: la naturaleza, la historia y la inspiración creativa, y agrega que “el contenido de este triángulo se constituye, pues, en un *pool* virtual de referentes simbólicos patrimoniales”, cuyos elementos “son potencialmente patrimonializables” (Prats, 1997, p. 27). Dado que estos elementos son detectados desde la representación que tienen de la identidad los encargados de la gestión patrimonial, esto puede llevar a que muchas veces no sean reconocidos de la misma manera por la comunidad, o algunos de los sectores que la componen. Es en estos casos donde pueden surgir tensiones entre las identidades *hegemónicas* y las *subalternas*.

Al retomar la definición de Kulemeyer de gestión del patrimonio, se encuentran los dos últimos pasos del proceso que son la *puesta en valor* y la *difusión*. La primera es necesaria para poder llegar a la segunda. La protección de elementos patrimoniales –tanto materiales como inmateriales- ya implica una *revalorización* de los mismos. En el caso de los edificios o monumentos, éstos pueden ser restaurados, reconstruidos (respetando sus estilos y formas originales), y también puestos a disposición del público. Cuando se trata de patrimonio inmaterial, la puesta en valor puede implicar (luego de ser protegidos) una *declaración de interés cultural o patrimonial*, y darlos a conocer a la comunidad. Pero al hablar de objetos, cuando llega el momento de la *difusión* nos encontramos con un espacio fundamental para la gestión del patrimonio: el museo.

El Consejo Internacional de Museos (ICOM por sus siglas en inglés), define al Museo como “una institución sin fines lucrativos, permanente, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, abierta al público, que adquiere, conserva, investiga, comunica y expone el patrimonio material e inmaterial de la humanidad” (Art. 3° Sección 1 del Estatuto del ICOM). Esta definición, elaborada en la 22ª Asamblea General del año 2007, ya considera en su base al patrimonio inmaterial. Porque, como se estableció antes, las dos caras del patrimonio cultural no pueden ser gestionadas como aspectos separados: cada objeto expuesto en un museo, es la materialización de un matiz de la identidad de esa comunidad. De esta manera “los museos evocan y unen tiempos y perspectivas” (Kulemeyer, Álvarez, Altamirano, 2017, p. 3).

García Canclini (1999) reconoce un cambio en el concepto de patrimonio y en los discursos referidos a éste, y diferencia cuatro paradigmas político-culturales desde los que se encaran las tareas de protección y preservación del patrimonio cultural –*tradicionalismo sustancialista, mercantilista, conservacionista y monumentalista, y participacionista*-. Para analizar la gestión patrimonial de la Municipalidad de Río Gallegos, se tomaron dos de estos paradigmas que son los que más se ajustan a lo observado en este municipio, ambos estrechamente relacionados con las prácticas de políticas públicas y con la gestión por parte del Estado.

Por un lado, el modelo del *tradicionalismo sustancialista*, en el que se considera al patrimonio como un “mundo de formas y objetos excepcionales” “únicamente por el alto valor que tienen en sí mismos”. Es una de las interpretaciones más comunes cuando se habla de patrimonio histórico cultural: los objetos –dentro de este paradigma el *patrimonio inmaterial* queda afuera, y sólo es reconocido lo tangible- son valiosos por su mera antigüedad o escasez. También usado desde los sectores políticos o de poder como fundamento del “ser nacional”, ese ente superior que mora en un pasado idealizado y que pretende representar *la* identidad nacional (o local, en este caso), completamente incomunicado con el presente. Por eso, dentro de la amplitud de este paradigma, podemos incluir al siguiente.

Por otro, el modelo *conservacionista y monumentalista*: para García Canclini, es el que ha predominado en la gestión patrimonial del Estado, y que implica llevar adelante acciones que buscan “rescatar, preservar y custodiar especialmente los bienes históricos capaces de exaltar la nacionalidad, de ser símbolos de cohesión y grandeza.” Con una idea muy arraigada en el simbolismo del *monumento*, y también en la restauración y conservación de ciertos estilos arquitectónicos hegemónicos en detrimento de sistemas de construcción populares, más relacionados a condiciones económicas, ambientales y de territorio.

2.1 Marco jurídico-normativo y marco doctrinario

Dado que por lo general se requiere movilizar una gran cantidad y variedad de recursos para su conservación, la *gestión patrimonial* suele estar bajo la órbita del Estado. En este trabajo de investigación se analizó la normativa de la Municipalidad de Río Gallegos relacionada al *patrimonio cultural*, con el objetivo de desentramar la red de conceptos desde los cuales se definen las políticas públicas relacionadas. Para llevar adelante este análisis es necesario comprender, de manera más amplia, cómo se estructura este organismo. Mediante la observación de la legislación se buscó dar cuenta del *marco jurídico-normativo*, a partir del cual se puede inferir cuáles son los valores implícitos del *marco doctrinario* que lo guían. A los fines de diagnosticar el funcionamiento organizacional, Fichter plantea que una *institución* es “una estructura relativamente permanente de pautas, roles y relaciones que las personas realizan según unas determinadas formas sancionadas y unificadas, con objeto de satisfacer necesidades sociales básicas” (Fichter citado en Avejera, 1987, p. 11).

Así, a los fines facilitar el análisis y diagnóstico institucional, Avejera (1987) caracteriza a las instituciones como un “conjunto interdependiente de planos”, y los clasifica de la siguiente manera: a) el Marco Jurídico-Normativo; b) el Marco Doctrinario; c) el Sistema de Objetivos; d) la Estructura Organizativa; e) Comunicación Interna; f) Comunicación Externa, y g) los Recursos Institucionales. En este trabajo, se usaron dos de esos planos para enmarcar el análisis de la normativa municipal, que son los dos marcos mencionados en los incisos a) y b). El *marco doctrinario* es aquel “conjunto de valores colectivos, normas grupales y pautas de comportamiento individual” que suelen estar “poco articulados y casi siempre no expresados en un conjunto de postulados explícitos”. Como pilares invisibles que conforman el trasfondo de la vida institucional, estos *valores* y *normas*² pueden ser inferidos tanto de la lectura e interpretación de los documentos en los que se plasma la estructura Orgánica Funcional del Municipio (que describe las Misiones y Funciones de las Secretarías, y dentro de éstas, las tareas propias de cada área de gestión), como de algunas normativas centrales relacionadas al área de patrimonio.

Por otro lado, el *marco jurídico-normativo* es un “conjunto de normas jurídicas y reglamentarias” que “pueden ser originadas en los aparatos del Estado”. Dentro de este plano, el autor también hace otra clasificación y divide a las normas como de naturaleza *general*, *específica* y *particular*. La segunda categoría corresponde al tipo de normas que se analizaron, ya que son aquellas que “regulan la misión concreta del quehacer institucional”, dado que en este caso se trabajó directamente con una institución estatal y, más precisamente, con la normativa (decretos y ordenanzas) relacionada con la gestión del patrimonio cultural. Por lo que será este *marco jurídico-normativo* el que dará la posibilidad de estudiar y relevar tanto las acciones como los conceptos de patrimonio cultural que circulan dentro de la institución municipal.

3. METODOLOGÍA

Para llevar adelante esta investigación, se realizaron tres procesos habituales: 1) indagación, 2) relevamiento y 3) análisis de la normativa. El paso 1) consistió principalmente en la búsqueda y lectura de bibliografía especializada y pertinente, con el objetivo de establecer el Marco teórico-conceptual. El 2) comenzó con la recolección de datos (búsqueda y acceso a las normas, detección de informantes clave y observación), y continuó con el relevamiento de la legislación municipal en busca de las normas legales relacionadas a la gestión del patrimonio en la Municipalidad de Río Gallegos, y luego con la detección de –y contacto con-

² En el caso del *marco doctrinario*, las *normas* a las que se hace referencia son del tipo moral, relacionadas con lo que se hace por tradición, pero también como una guía que conduce las maneras en que la institución se inserta y vincula con la comunidad.

informantes clave dentro de las áreas involucradas en la misma. Por último, el paso 3) significó el análisis propiamente dicho de la normativa seleccionada a la luz de la teoría utilizada. Para este último paso se siguió a Ezequiel Ander Egg, que para la investigación en Ciencias Sociales plantea como parte de la metodología la dupla de *análisis e interpretación* de los datos: “a través del análisis, se estudian aspectos, fenómenos, hechos y elementos (...) A través de la interpretación, se da un significado a los datos, al tiempo que se los integra, y se los interpreta como parte de la realidad.” (Ander Egg, 1990, p. 19 y 20).

Para abordar y enriquecer el *análisis* y la *interpretación* propiamente dicha, se buscó una metodología que pudiera contemplar la *triangulación de datos*, técnica que consiste en recoger datos de diferentes fuentes para contrastarlos, usando distintos métodos para abordar un problema (AnderEgg, 1990). De esta manera, a la recolección y análisis de la normativa que regula la gestión patrimonial de la Municipalidad de Río Gallegos, se sumaron entrevistas a informantes clave y la observación directa del funcionamiento de la estructura municipal, en especial aquellas vinculadas a las áreas patrimoniales.

4. RESULTADOS

4.1. Análisis de la normativa municipal

El período histórico que se tuvo en cuenta para llevar adelante este trabajo de investigación, abarca desde 1984 hasta 2017. Este recorte responde a que la legislación más antigua hallada que trata la temática del Patrimonio Cultural (la Ordenanza N° 1264) data del año 1984; y la más reciente, que modifica la Estructura Orgánica Municipal y crea el Departamento Patrimonio Cultural, es de 2017. A continuación se desarrolla un análisis del contenido de cada una de las normativas que regulan o están relacionadas a la *gestión patrimonial* en la Municipalidad de Río Gallegos. Se discriminaron por décadas para hacer una comparación de la evolución de los conceptos y paradigmas que la sostienen.

Década de 1980

Ordenanza N° 1264/84- Crea la Comisión Permanente de Conservación y Restablecimiento del Patrimonio Histórico y Cultural de la Comunidad. Es el primer antecedente (al menos en cuanto a legislación) de gestión patrimonial en este municipio. Esta Ordenanza establece que la Comisión estará integrada por: Intendente; Secretario de Gobierno; Secretario de Obras Públicas; Dos representantes del Concejo Deliberante (uno por la mayoría y uno por la minoría); Un representante de la Sociedad de Arquitectos; Un representante del Consejo Profesional de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería de Santa Cruz.

En el articulado de la Ordenanza no se indica ninguna función específica o línea de trabajo, sólo en el Art. 4° establece que “una vez constituida y en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días, deberá confeccionar su reglamento y plan operativo de trabajo”. Tampoco se otorga ninguna definición sobre qué se entiende como patrimonio cultural. Pero el primero de los Considerandos menciona las “manifestaciones que hacen a la identidad cultural e histórica de la comunidad”, y en los posteriores alude al “paisaje urbano” y “paisaje urbanístico”, y el “diseño arquitectónico” como los bienes que deben ser preservados y rescatados.

Ordenanza N° 1428/86- Deja establecido el procedimiento para la demolición de construcciones declaradas de interés histórico-cultural, “si se han agotado las posibilidades de conservarla” (Art. 1°). En primer lugar, se deberá informar a la Municipalidad tres meses antes de la desaparición del objeto, institución que estará encargada de registrar la existencia de dicho bien, mediante tres soportes: ficha de campo (que consignará los siguientes datos: ubicación, uso, dominio, valor, edad); material gráfico (plano de ubicación en la ciudad, y planos de diferentes tipos y escalas, planos de plantas, planos de vistas, planta de techos, etc.); material fotográfico. También se hará una inspección a fin de determinar si hay algún

componente o elemento que pueda ser recuperado para ser resguardado en el Museo Histórico de la Ciudad, e indica que quienes no cumplan con estas disposiciones serán sancionados con multas. En el Art. 2° incluye a “todas aquellas propiedades, objetos o bienes, que por su antigüedad (cualquiera fuera esta), composición arquitectónica, escultórica, pictórica, valor histórico-cultural, forestal o topográfico”; pero luego, en la mayoría de los artículos, se refiere a “demolición de una construcción” u “objeto urbano”, y en los Art. 6° y 7° menciona la “nueva obra a construir”, reforzando idea de la relación entre patrimonio cultural y arquitectura/urbanismo.

Década de 1990

Decreto N° 1935/93- Instituye el “Premio Villarino”, reconocimiento que se otorga cada año al “vecino residente más antiguo” (Art. 1°). El mismo consiste en un recordatorio y un diploma de honor que entrega el Intendente, en el marco de los festejos por el aniversario de la ciudad, el 19 de diciembre, en el que se conmemora la llegada del Vapor Villarino con los materiales para la instalación de la primera Capitanía de Puertos en el año 1885, lo que se toma como momento fundacional de la ciudad. En los Considerandos se menciona “el esfuerzo de aquellos hombres y mujeres que han forjado la historia de Río Gallegos”, y se pone como objetivo de la gestión municipal “reconocer y rescatar la memoria viviente del pueblo de la Ciudad.” Si bien en el instrumento legal no queda plasmado, en la práctica esta actividad es desarrollada por el Archivo Histórico Municipal, área que realiza las convocatorias e inscripciones, y además hace entrevistas personales en audio con los postulados al premio para dejarlas a resguardo en el fondo documental de ese Archivo. En este caso se podría hablar de *patrimonio inmaterial*, ya que se distingue a personas por el valor simbólico que tiene la memoria, pero en el Decreto sólo se reconoce la cantidad de años que llevan habitando en la ciudad, por lo que el único valor sería el de la *antigüedad*.

Ordenanza N° 2780/96- Establece que se deberán documentar mediante soportes fotográficos y audiovisuales “todos los sitios del paisaje urbano, que por su relevancia arquitectónica o valor histórico urbanístico, merezcan ser documentados” (Art. 3°). Para ello la Comisión Permanente de Conservación y Restablecimiento del Patrimonio Histórico y Cultural de la Comunidad deberá relevar y confeccionar un listado de los sitios que deban ser protegidos. Asimismo, en el Art. 1° insta que, en el caso de que algún emprendimiento “público o privado” pueda llegar a alterar el “entorno paisajístico, cultural y/o arquitectónico”, este último deberá ser documentado. La finalidad de esta normativa es “preservar para la memoria histórico-colectiva de la Ciudad”, ante la posibilidad de que sean modificados, pero no prohíbe dicha modificación. Se observa aquí también la preponderancia de lo urbanístico y arquitectónico.

Ordenanza N° 3189/97- A través de este instrumento legal, el Departamento Ejecutivo deberá evaluar la factibilidad de la creación del Museo Social y Político de la Imagen “Antonio Soto”. El mismo debía tener como finalidad “difundir procesos históricos sociales y políticos de nuestra historia local”. Si bien la Ordenanza es promulgada con su respectivo Decreto, el proyecto nunca fue llevado a cabo.

Década del 2000

Decreto N° 2591/04- Mediante este Decreto se crea la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico Cultural Municipal. Entre los Considerandos, queda plasmada la intención del Departamento Ejecutivo de “preservar, difundir, y proteger el patrimonio histórico cultural” correspondiente a los bienes municipales, y también de los que “pertenecen a la ciudad”. Pero en el Art. 1°, y a diferencia de la primera Comisión creada en 1984, ésta queda conformada exclusivamente por representantes de áreas pertenecientes al Municipio: Secretaría de Obras Públicas, Direcciones de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, Acción Comunitaria y

Planeamiento, Archivo Histórico Municipal y un Asesor Letrado. En el Art. 2º, entre las funciones de la Comisión, se destacan: que asesorará con respecto a la preservación de “los bienes materiales y simbólicos que componen el patrimonio histórico cultural”, y que deberá “realizar un relevamiento e inventario” de los bienes que componen dicho patrimonio, estos dos últimos no han sido llevados a cabo. En esta normativa no quedan plasmados conceptos fuertes, sólo en el primero de los considerandos se define “que el patrimonio en su materialidad es el soporte de un mensaje espiritual que trasciende al momento histórico”. Si bien no se habla explícitamente de *patrimonio inmaterial*, este plano *espiritual* podría ser interpretado como la contraparte del *patrimonio material o tangible*. De todas maneras la actividad y fundamentación de esta Comisión serán analizados en una sección aparte.

Decreto 1174/09- A partir de un proyecto presentado por la Comisión de Patrimonio, se crea el programa “Rescate 1900”. El objetivo es “detectar, difundir y valorar elementos de Patrimonio tangible e intangible del siglo pasado Arquitectura, Objetos, Personajes y Relatos” (Art. 1º), aunque no especifica en qué consistirán la difusión y valoración. El Decreto propiamente dicho no aporta más datos que éstos, pero en los Considerandos está un poco más desarrollada la idea: se mencionan conceptos como “identidad”, “sentido de pertenencia” y “formar conciencia de identidad”. También se menciona que desde 2006 se está elaborando un registro parcial de los Bienes Arquitectónicos de Interés Patrimonial de Río Gallegos, y establece que el programa se inicia con el “reconocimiento del valor simbólico de la arquitectura pionera”. En otro de los Considerandos también se destaca la importancia de la arquitectura. “Rescate 1900” funcionó efectivamente hasta 2011. Al igual que con la Comisión de Patrimonio, más adelante se profundizará el análisis de este programa como parte de las acciones de políticas públicas de gestión patrimonial.

Década de 2010

Ordenanza N° 7278/11- Esta norma nace de un proyecto presentado en su momento por la Comisión de Patrimonio, el cual buscaba constituirse como “el marco legal para la investigación, preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción y transmisión” del Patrimonio Histórico Cultural de la ciudad de Río Gallegos, y define una serie de conceptos y categorizaciones muy claramente. La Ordenanza 8043/13 –que será analizada más adelante- deroga varios Artículos de ésta, que si bien aún se encuentra en vigencia, el resto del articulado queda prácticamente contrarrestado casi en su totalidad, ya sea porque la ausencia de los que se derogan los invalidan, o porque la nueva Ordenanza directamente los contradice o excede.

Ordenanza N° 7340/11- Crea el Archivo de la Palabra Hablada, dentro del ámbito del Archivo Histórico Municipal. Si bien en el texto de la norma no queda explicitado en qué consistirá, el mismo queda conformado por las entrevistas en formato de audio que sean registradas en el marco de diferentes actividades (como el Premio Villarino), o que sean donadas por los vecinos de la ciudad para que sean resguardadas en dicha institución. Por otro lado, aunque no se mencionen en ninguna parte de la Ordenanza los conceptos de *patrimonio cultural*, ni *patrimonio intangible o inmaterial*, es posible encuadrar esta acción como *gestión del patrimonio*, ya que los testimonios de antiguos pobladores, pueblos originarios (mencionados en el Artículo 3º) o vecinos actuales de la ciudad, pueden aportar conocimiento sobre la identidad cultural de la comunidad.

Ordenanza N° 7505/11- Establece, en el Art. 1º, la denominación de Cafés Notables, que se aplicará a “aquel bar, billar o confitería relacionado con hechos o actividades culturales de significación”, y destaca como “valor propio” de los mismos, la “antigüedad, diseño arquitectónico o relevancia local”. Es importante destacar, que el Departamento Ejecutivo sugiere textos alternativos para algunos Artículos e inclusive veta el 2º de la Ordenanza sancionada originalmente. En el Art. 6º expresa la intención de promover espacios que son o

hayan sido “parte de la creación cultural”, que conforman el “patrimonio urbano” y la “identidad cultural” de la ciudad. Asimismo, crea la Comisión de Protección, Promoción y Elección de los Cafés, Bares, Billares y Confeiterías Notables de la Ciudad de Río Gallegos, cuyos miembros durarán 5 (cinco) años (Art. 3°), y queda integrada por representantes de: Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Desarrollo Comunitario (Dirección de Cultura y/o Dirección de Turismo), Comisión de Patrimonio Histórico Municipal, Honorable Concejo Deliberante, Sociedad Argentina de Escritores filial Río Gallegos, Consejo Profesional de Agrimensura, Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Santa Cruz. El Art. 10° implementa el beneficio de la exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad de Higiene y el Derecho de Publicidad y Propaganda, como parte del reconocimiento. El Art. 2° originalmente declaraba como “Cafés Notables” a dos comercios de la ciudad (Bar “Los Vascos” y “Paseo Colón, La casa del Tango”), pero en el Decreto de promulgación, el Departamento Ejecutivo veta esta decisión; hasta donde se pudo investigar, no hubo en estos años más declaraciones de “Cafés Notables” ni reuniones de la Comisión encargada.

Ordenanza N° 8043/13- Es la norma que está vigente, que define y regula la gestión patrimonial de la Municipalidad de Río Gallegos. La misma surge de un trabajo conjunto entre la Dirección Provincial de Patrimonio y el Centro Federal de Inversiones, que colaboró con la participación de la especialista Ana María Bóscolo. A partir de la sanción de la Ley Provincial N° 3138, de patrimonio cultural y natural, urbano y rural de la Provincia de Santa Cruz, en el año 2012 se comienza a trabajar en la redacción de las correspondientes Ordenanzas para que cada municipio tenga las herramientas para la gestión del patrimonio cultural dentro de su ejido, de acuerdo a lo establecido en el Art. 8° de la Ley. De este trabajo surge la Ordenanza que se está analizando. Si se hace una breve comparación del contenido de ambas normas, en cuanto a la definición de los conceptos fundamentales (patrimonio cultural, tangible e inmaterial) son casi iguales (con leves diferencias en cuanto a la redacción), y que además se adecúan a la conceptualización propuesta por la UNESCO; pero ya desde esta base se puede encontrar como primera diferencia sustancial que en la Ordenanza Municipal N° 8043 desaparecen de estas definiciones las “comunidades originarias” (denominadas así en la Ley N° 3138). El Patrimonio Cultural de la Municipalidad de Río Gallegos queda integrado por “las obras del hombre, las obras conjuntas del hombre y la naturaleza y los recursos naturales que forman parte del ejido, los usos y costumbres, los paisajes culturales y todos aquellos bienes que posean un carácter histórico, antropológico, etnográfico, arqueológico, artístico, arquitectónico urbano, científico e inmaterial incluido el patrimonio natural y cultural viviente.” (Art. 3° Ord. N° 8043) Asimismo diferencia entre *patrimonio cultural tangible*, que son los “bienes muebles e inmuebles, como así los bienes muebles accesorios a los inmuebles.” (Art. 3° Ord. N° 8043 Inc. a); y *patrimonio cultural intangible*, en el que incluye “usos, representaciones, los saberes y las técnicas, y los espacios culturales (...) desarrollados por la comunidad o grupo de personas representativa de la diversidad cultural y de la creatividad del municipio.” Art. 3° Ord. N° 8043 Inc. b).

No es objetivo de este trabajo investigar sobre la presencia de asentamientos de comunidades originarias preexistentes en la zona donde hoy se erige la ciudad de Río Gallegos, pero definitivamente el legado cultural e identitario de éstas es innegable. A pesar de su ausencia en la Ordenanza como parte del patrimonio cultural local, ésta amplía la constitución al no restringirlo a determinados grupos o comunidades, y deja abierta la posibilidad de adoptar otros mediante nueva legislación. Por otro lado, incorpora los “usos y costumbres” y el patrimonio “cultural viviente”.

Otra diferencia sustancial en cuanto a la manera de entender la gestión patrimonial surge al momento de revisar la conformación de las Comisiones de Patrimonio. La Comisión de Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia, se crea a través de la Ley mencionada, e incorpora, además de funcionarios de reparticiones estatales relacionadas a la temática,

representantes de otras instituciones, y queda conformada por “el Director de Patrimonio Cultural; un (1) representante del Municipio o de la Comisión de Fomento del lugar de ubicación del bien, y el director del Museo Provincial. Los restantes integrantes serán: un (1) representante de la Biblioteca y del Archivo Histórico, de las entidades universitarias e institucionales y asociaciones culturales reconocidas por Ley” (Art. 21° Ley N° 3138)

En el caso de la Municipalidad, desde el año 2004 existe la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico Cultural Municipal (cuya conformación se analizó antes), pero en la Ordenanza N° 8043 se menciona una Comisión de Patrimonio Cultural Municipal como el órgano de asesoramiento técnico, aunque no se hace referencia a la creada anteriormente, ni tampoco se insta la creación de una nueva. Establece que será el “órgano de asesoramiento técnico” sobre cuestiones relacionadas al “patrimonio arquitectónico urbano, arqueológico, paleontológico e inmaterial y estará constituida por personalidades acreditadas”, e incorpora entre sus miembros a “asociaciones civiles creadas por Ley, a ONG’s y a la Municipalidad de Río Gallegos.” (Art. 22° Ordenanza N° 8043).

De nuevo se encuentra el esfuerzo por adecuarse a la Ley Provincial, aunque en la propuesta por la Ordenanza tampoco se incorpora a representantes de las comunidades educativas y académicas. Estos modelos de Comisión que incluyen e involucran a actores de la sociedad se acercan a otro de los paradigmas propuestos por García Canclini, el *participacionista*, mediante el cual se concibe al patrimonio y su preservación teniendo en cuenta las necesidades globales de la comunidad a la que pertenece, a través de la participación democrática (1999, p. 24). También en este sentido, en los objetivos de la Ordenanza (Art. 4°), el Inciso g) expresa la intención de crear “mecanismos de participación ciudadana a la comunidad general” en relación a la gestión patrimonial.

La Ley Provincial N° 3138 establece cinco categorías para el Patrimonio Cultural y Natural: Monumento, Pueblo Histórico, Lugar Histórico o de Interés Cultural, Área de Protección Histórica y Paisajes Culturales. En la Ordenanza del año 2013 sólo se limita a adherir a esta categorización: “Adecuación a la Ley N° 3138, a la Ley N° 3137 y a la clasificación efectuada por la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos.” (Art. 12° Ordenanza N° 8043). En la norma dictada en el año 2011 que se analizó anteriormente (Ordenanza N° 7278) se proponía una categorización más exhaustiva, que contaba con 11 posibilidades: Sitios o Lugares Históricos, Monumentos, Edificio, Conjunto o Áreas, Jardines Históricos, Espacios Públicos, Zonas Arqueológicas, Bienes Arqueológicos e Interés Relevante, Colecciones y Objetos, Fondos Documentales, y Expresiones y Manifestaciones Intangibles, pero este artículo fue derogado por la Ord. N° 8043.

El Art. 9° de la Ley N° 3138 determina que los Municipios tendrán la potestad de delimitar *áreas de protección patrimonial o distritos de zonificación patrimonial*, incluidos en la categorización como *Área de protección histórica*. En la Ordenanza, que toma lo establecido por la Ley, se los define como “el poder de policía municipal dirigida a controlar la edificación, los usos, la estética, la técnica, las condiciones de higiene o de salubridad de la Municipalidad de Río Gallegos” (Art. 5°) y las delimita con una superficie mínima de una (1) hectárea “que por sus caracteres y sus valores históricos, ambientales, paisajísticos, culturales, etc., y por su diversidad u homogeneidad es objeto de esta protección” (Art. 6°). En el Art. 7° deja establecidas 3 *Áreas de protección patrimonial*: Instituciones (integrada por edificios institucionales de carácter público o privado, algunos declarados Monumentos Históricos Provinciales); Ex-ferroportuaria (donde se desarrolló la actividad portuaria y ferroviaria de YCF y los bienes integrantes del ex ferrocarril y el ex servicio portuario) y Remanentes por la Avenida Balbín (ex vía férrea), y Costanera (área de esparcimiento de la ciudad, también es fundacional y la misma está subdividida en tres subzonas); en el Anexo de la Ordenanza se incluyen los planos correspondientes. El Municipio tiene la potestad de delimitar nuevas áreas.

En los objetivos de la Ordenanza se incorpora –a diferencia de los objetivos de la Ley- la obligación de los propietarios de los inmuebles declarados de interés patrimonial de “conservar en buen estado de seguridad y salubridad” de los mismos. De no cumplir con este compromiso, de acuerdo a lo que se desprende del Art. 24°, será pasible de sanciones quien “no ejecutase los actos de conservación necesarios, alterase sin la autorización requerida o de cualquier modo incumpliese las disposiciones de esta Ordenanza”, como así también “el que dañase, destruyese parcial o totalmente”. Aunque si bien la Ley no menciona a los propietarios en ningún momento, el Artículo correspondiente a las sanciones es exactamente igual al de la norma provincial.

El Art. 9° de la Ord. N° 8043 regula el procedimiento de la misma, que consta de 3 aspectos: a) Delimitación de las áreas Patrimoniales (de acuerdo al Código de Edificación); b) Procedimiento de Declaratoria de los bienes patrimoniales, y c) Aprueba el “Inventario de Bienes Patrimoniales” preexistente. Si se analiza particularmente cada uno, se puede encontrar que: a) Las áreas Patrimoniales son las mencionadas anteriormente, y deja abierta la posibilidad de poder delimitar nuevas áreas. b) La Ordenanza no establece un procedimiento para la declaratoria de bienes de interés patrimonial, sino que en el Art. 13° dispone que “el procedimiento de declaratoria deberá observar lo establecido en el Art. 10° y siguientes de la Ley N° 3138.” Dicho artículo crea el Registro de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de Santa Cruz, y pauta los pasos para incorporar y declarar los bienes de interés patrimonial. Este procedimiento está pensado de acuerdo a la organización institucional y administrativa del Estado Provincial, dejando establecido que “la declaración requerirá la previa iniciación y trámite de un expediente administrativo por ante la Secretaría de Estado de Cultura el que deberá constar de un informe favorable de la Comisión del Patrimonio Cultural.” Aunque ya existen Decretos y Ordenanzas que declaran de interés de patrimonio histórico y cultural de la ciudad a diferentes sitios, edificios y comercios, no hay un trámite definido; en este caso quedaría un vacío legal en cuanto a la instrumentación de las declaratorias a nivel municipal. c) Según la información a la que se ha podido acceder durante el proceso de la investigación, no se tiene conocimiento de la existencia de dicho Inventario de Bienes Patrimoniales. Sí se ha podido acceder a un Inventario del Patrimonio Edificado de la ciudad, creado desde la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico Cultural Municipal, pero –como su nombre lo indica- sólo se concentra en lo arquitectónico.

En todos los Artículos de la Ordenanza donde se menciona la zonificación, las áreas patrimoniales e inclusive el Inventario del Patrimonio Cultural, Arquitectónico, Urbano y Natural (denominado así en el Art. 10°), hablan de “parámetros urbanísticos”, “estándares urbanísticos”, “ordenamiento urbano”, “bienes inmuebles”, etc., continuando con la idea de patrimonio relacionado a lo edilicio y urbano. Sólo el Art. 17° está dedicado al patrimonio inmaterial, el cual “deberá ser inventariado mediante un Registro de Datos que al efecto se elabore por el organismo de aplicación, conforme los criterios propios que adopte la Municipalidad de Río Gallegos”, sin especificar en qué consistirán los datos ni con qué criterios se trabajará.

En los Art. 19° y 20° respectivamente, quedan definidos los Criterios de Valoración y los Grados de Protección que se aplicarán a los bienes incorporados al Inventario, al que define como “instrumento de protección patrimonial que vincula derechos y obligaciones” entre el municipio y los propietarios. De esta manera, los Criterios de Valoración son 3: a) Integral: “protección del bien en su totalidad, conservando la naturaleza, el destino, los usos, y que es aplicable a los bienes inventariados a nivel nacional, provincial y municipal”; b) Ambiental: “protección del bien y su entorno”, y c) Cautelar: “protección del bien en cuanto a la imagen patrimonial del sector”, y aclara que se orienta a la “conservación de fachadas, retiros, vegetación”, etc. Los Grados de Protección son 5: a) Conservación; b) Mantenimiento; c) Prevención; d) Salvaguarda y e) Restauración. En las definiciones de cada uno, se refiere a los

bienes a proteger como “obras”, “objetos” e inclusive “imagen”. Tanto en los Criterios de Valoración como en los Grados de Protección establecidos, en ningún momento se hace mención al patrimonio inmaterial. Por otro lado, si bien en la Ley Provincial se mencionan los conceptos de *valoración* y *protección*, no se desarrollan criterios o grados como en la Ordenanza.

En el Art. 21° del instrumento legal municipal, deja pautado que se creará el Departamento Patrimonio Cultural que será el órgano de aplicación de la Ordenanza, y que fue efectivamente incorporado a la Estructura Orgánica Municipal y puesto en funcionamiento en el año 2017, cuatro años después de haber sido sancionada la norma. Allí deja asentadas cuáles serán las Misiones y Funciones del área, que luego serán comparadas con las que quedaron definidas al crearse el Departamento, cuando se analice el *marco doctrinario* de la organización. En principio, en la Ordenanza más bien se definen tareas que deberá tener a cargo el área, entre las que se destacan las tendientes a la elaboración de los anteproyectos de decretos de declaratoria de bienes patrimoniales y ordenanzas modificatorias de la zonificación patrimonial, emitir dictámenes al respecto, remitir las actuaciones correspondientes, y la elaboración y modificación de los Inventarios. Pero lo detallado ahí no queda plasmado luego cuando se definen las líneas de trabajo del Departamento en la Orgánica.

4.2 Orgánica Funcional del Municipio y Organigrama

Como se definió anteriormente, el *marco doctrinario* de una organización es “el conjunto de valores colectivos, normas grupales y pautas de comportamiento individual” (Avejera, 1987). Para delimitar este marco en función del trabajo de investigación realizado, se analizó la estructura Orgánica Funcional de la Municipalidad de Río Gallegos que está detallada en un instrumento legal, aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Municipal, en el que se detalla la estructura funcional y jerárquica; esto sería en cuántas Secretarías se divide y qué áreas dependen de cada una de estas, estableciendo también qué jerarquía tendrán: Dirección General, Dirección, Departamento o División. Eso es en cuanto a lo estructural, pero en la Orgánica también se define a cada una de las reparticiones, fijando un *contenido*, una línea de trabajo. Para ello, se detallan las Misiones y Funciones (en el caso de las Divisiones y algunos Departamentos sólo se especifican Funciones). En las Misiones, se dejan trazados –a grandes rasgos- los *objetivos* del área, cuál es su *misión*; es allí donde se podrán interpretar los *valores* que se pretenden imprimir a la gestión municipal, a través de las políticas públicas. Por otro lado, en las Funciones quedan plasmadas las *tareas* que tiene a su cargo el área en cuestión, y que deberá llevar adelante a través de las personas a cargo (funcionarios) y de los empleados que se desempeñan en las mismas. Es una guía básica –a falta de *manuales de procedimiento*– para conocer las *normas* de trabajo, y la labor que le corresponde a cada dependencia.

Antes de iniciar el análisis, es necesario tener en cuenta que en el año 2017 se llevó adelante una modificación de la Estructura Orgánica (mediante el Decreto N° 2760/17) que generó una serie de cambios en el Organigrama. Entre otras cosas, se creó el Departamento Patrimonio Cultural, y se modificó la Secretaría de Desarrollo Humano (antes Secretaría de Desarrollo Comunitario), y se replanteó todo su contenido. Por lo tanto, la vía jerárquica correspondiente a las áreas relacionadas con la *gestión del patrimonio*, quedó conformada de la siguiente manera: Secretaría de Desarrollo Humano; Dirección de Gestión Cultural; Departamento Patrimonio Cultural; División Archivo Histórico; División Museo de los Pioneros.

Si se comparan las *Misiones* y *Funciones* de estas áreas de la Orgánica anterior (que había sido aprobada por Decreto N° 114 en el año 2004), con la actual, se pueden encontrar diferencias sustanciales en cuanto a los *valores* que se busca plasmar a través de la gestión de políticas públicas. (Ver Cuadro Comparativo 1).

Cuadro comparativo 1

Misiones y Funciones de la Secretaría de Desarrollo Comunitario (S. D. C.) y la Secretaría de Desarrollo Humano (S. D. H.)

S. D. C. (Dcto. N° 114/04)	S. D. H. (Dcto. N° 2760/17)
<p>Misión Bastante más amplia que la misión de la S. D. H., busca “fortalecer, garantizar e integrar las políticas sociales que tengan como eje de acción directa a la sociedad en su conjunto”, y habla de “calidad de vida” e “integración social de la comunidad”</p>	<p>Misión Menciona las “tres esferas de desarrollo humano: el desarrollo social, el desarrollo humano y el desarrollo sostenible”, fijando una mayor profundidad y buscando atender las diferentes dimensiones de éste. También emplea los términos “crecimiento integral”, “cultura ciudadana” e “inclusión y equidad”. Por último, se enmarca en los O.D.S. de la ONU y la Agenda 2030 Argentina, que buscan “erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos” (UN)</p>
<p>Funciones Plantea las ideas de “descentralización” y “formación y participación ciudadana”</p>	<p>Funciones De las Funciones se desprenden las ideas de “desarrollo social, económico y sostenible” y “valores de inclusión, diversidad y equidad”</p>

Nota: A los efectos de este trabajo, sólo se tomaron y transcribieron fragmentos de la Misión y de las Funciones.

Fuente: elaboración propia

En la nueva S. D. H. se nota una consonancia con la orientación del Gobierno Nacional, que en 2016 presentó los 8 Objetivos de Gobierno basados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (O. D. S.), según se explica en el sitio oficial³. En tanto en las *Funciones*, se encuentran los mismos fundamentos que orientan la *Misión*. (Ver Cuadro Comparativo 1).

Cuadro Comparativo 2

Misiones y Funciones de la Dirección de Cultura (D.C.) y la Dirección de Proyección Cultural (D. P. C.)

D. C. (Dcto. N° 114/04)	D. P. C. (Dcto. N° 2760/17)
<p>Misión Incorpora el concepto de <i>patrimonio cultural</i>. Aunque no se dan definiciones, detalla sus componentes en las Funciones.</p>	<p>Misión No menciona el <i>patrimonio</i>, sino que se hace hincapié en la “integración y convivencia ciudadana”</p>
<p>Funciones Menciona a los “bienes científicos, literarios y artísticos” como aquellos que “constituyen el patrimonio”, y también del “desarrollo de una cultura histórica”</p>	<p>Funciones Habla de “identidades”, “culturas locales”, “diálogo de saberes” y “Fiestas Populares”, todos conceptos estrechamente relacionados con la <i>gestión patrimonial</i>. Menciona a los diferentes sectores de la comunidad “organismos públicos, privados y tercer sector” este último, comprendido como organizaciones sociales u organizaciones no gubernamentales</p>

³<http://www.odsargentina.gob.ar>

Nota: A los efectos de este trabajo, sólo se tomaron y transcribieron fragmentos de la Misión y de las Funciones.

Fuente: elaboración propia

Es posible hacer una relación de la aparición de esos conceptos en la D. C. con la creación, también en el año 2004, de la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico Cultural Municipal. En la D. P. C., cuando involucra a los diferentes sectores de la comunidad, se puede hacer un paralelismo con los tres tipos de agentes relacionados con el patrimonio cultural que señala García Canclini: el sector privado, el Estado y los movimientos sociales. (Ver Cuadro Comparativo 2).

Para la División Archivo Histórico, en ambas Estructuras Orgánicas de detallan las mismas *Funciones*⁴. Entre las ideas principales que se desarrollan, se destacan: “la conservación de los bienes culturales pertenecientes a la comunidad”; “la preservación y difusión de nuestro pasado histórico”; “la integración de nuestra identidad cultural, rescatando el aporte de los distintos grupos a fin de favorecer su arraigo”. La única diferencia es que en la que está vigente, se elimina una de las *Funciones*, que plantea el asesoramiento “a las áreas de turismo, recreación y obras públicas” sobre solares históricos y de interés cultural (ese tipo de tareas actualmente las lleva adelante el Departamento Patrimonio Cultural, y es posible que por eso haya sido eliminada).

Si bien el Museo de los Pioneros existe desde el año 1989, recién en 2010 se crea una jefatura para su administración mediante (Decreto N° 1656), la División Museo de los Pioneros. Antes dependía directamente del Jefe de División del Archivo Histórico. (Ver Cuadro Comparativo 3).

Cuadro Comparativo 3

Funciones del Museo de los Pioneros

Museo (Dcto. N° 1656/2010)	Museo (Dcto. 2760/17)
Se concibe a este Museo como coordinador de la actividad de otros Museos independientes de la ciudad, y de las propuestas hacia la comunidad.	Se reitera la idea de la promoción y proyección de actividades hacia la comunidad, incorporando las “memorias y patrimonio del Museo”.

Nota: A los efectos de este trabajo, sólo se tomaron y transcribieron fragmentos de la Misión y de las Funciones.

Fuente: elaboración propia

Es importante destacar que en ninguna de ambas se tiene en cuenta la definición de Museo que consensua el ICOM en el año 2007, como una organización que “adquiere, conserva, investiga, comunica y expone el patrimonio material e inmaterial”. De todas estas tareas sólo se podrían reconocer las de *comunicar* y *exponer*.

4.2.1. Departamento Patrimonio Cultural

En el Artículo 21° de la Ordenanza N° 8043/13, que regula la gestión del patrimonio en la Municipalidad de Río Gallegos, queda establecido que el órgano de aplicación de esa norma será el Departamento Patrimonio Cultural, que deberá ser creado a tal efecto. El mismo Art. deja asentadas las “misiones y funciones”, aunque en realidad sólo se detallan una serie de tareas que le corresponderán al área. Durante el año 2017, y en el marco de la reestructuración del municipio que se cristalizó a través de la modificación de la Estructura Orgánica, desde el Archivo Histórico Municipal se trabajó en una propuesta para las Misiones y Funciones del

⁴ A los efectos de este trabajo, sólo se tomaron y transcribieron aquellas Funciones que están más directamente relacionadas a la gestión patrimonial.

Departamento Patrimonio Cultural. En ese momento estaba a cargo de la Jefatura de División del Archivo la Prof. en Historia Isabel Ampuero, quien luego fue la primera Jefa de Departamento cuando se puso en funciones la dependencia en agosto de ese mismo año. La Prof. Ampuero facilitó el acceso al documento presentado, como así también brindó una entrevista en la que refiere cómo fue ese proceso. En ella cuenta que en principio se buscaba que el área dependa de la Dirección de Turismo “entendiéndose el patrimonio de la mano del recurso turístico”, y relata que:

“En ese marco llamé la atención diciendo que a mí no me convenía el motivo, ideológicamente, de por qué tendría que pertenecer allí. Entendiendo que el patrimonio sí puede ser un recurso turístico y es válido que lo sea, pero no solamente eso, sino que es mucho más que eso porque tiene que ver con configuraciones de identidad, con entender algo como propio, algo que es parte de la historia de los distintos grupos. Nosotros trabajamos con el Prof. Mansilla⁵, en una propuesta de cuáles iban a ser las Misiones y Funciones, y la orientación que debería tener a nuestro juicio, un área de patrimonio cultural. (...) Tomamos como insumos un documento que habían preparado dos antropólogas⁶ como crítica a la Ley provincial y tomamos como base los documentos de Capital Federal, cómo entendía el patrimonio y cuáles eran las nuevas tendencias para entender el patrimonio. Esas propuestas no quedaron plasmadas en el documento final de la orgánica municipal, entiendo que simplemente por cuestiones administrativas alguien se ‘olvidó’ de reemplazar el borrador anterior por el nuevo, pero ya habíamos charlado de cuál era la impronta que le queríamos dar a patrimonio, que iba a seguir dependiendo de cultura, porque considerábamos que era lo que correspondía, que el Archivo y el Museo iban a ser dependencias directas del Departamento Patrimonio.”⁷

Cuadro Comparativo 4

Misiones y Funciones del Departamento Patrimonio Cultural

Ordenanza N° 8043/2013	Propuesta Archivo	Orgánica Vigente (Dcto. N° 2760/17)
	Misión Se habla de “tradiciones vivas y heredadas” y “expresiones simbólicas” de las “diversas comunidades”	Misión Busca <i>recuperar la memoria</i> del “patrimonio cultural tangible e intangible” de la ciudad
Misiones y Funciones - No diferencia entre unas y otras - Más orientadas a <i>tareas</i> - Relacionadas a cuestiones legales, (elaboración de anteproyectos para decretos de declaratorias y ordenanzas de delimitación de zonas patrimoniales, emitir dictámenes sobre la conveniencia de la sanción de	Funciones Habla de “expresiones materiales y simbólicas de las diferentes culturas de nuestra ciudad.” Apunta al trabajo intra e interinstitucional Convoca a distintos sectores de la comunidad para que aporten “bienes culturales o de valor histórico” y menciona a Pueblos	Funciones Retoma la idea de conservar las “memorias y el patrimonio cultural local”

⁵ Prof. en Historia Héctor Raúl Masilla, quien se desempeña en el Archivo Histórico Municipal.

⁶ Dra. Mariela Rodríguez y Lic. Marcela Alaniz

⁷ Entrevista a la Prof. Isabel Ampuero, ex Jefa de División Archivo Histórico Municipal, ex jefa Departamento Patrimonio Cultural, 28/10/2018

tales instrumentos legales) - Menciona el “inventario del patrimonio cultural arquitectónico urbano”, que deberá crearse en el marco del “Inventario del Patrimonio Urbano y Arquitectónico de la Provincia de Santa Cruz” que establece la Ley N° 3138 - Vuelve a mencionar el “Inventario de bienes patrimoniales” aún inexistente	Originarios y comunidades inmigrantes	
--	---------------------------------------	--

A los efectos de este trabajo, sólo se tomaron y transcribieron fragmentos de la Misión y de las Funciones.

Fuente: elaboración propia

Sobre el “inventario del patrimonio cultural arquitectónico urbano”, en el año 2006 la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico Cultural Municipal comenzó a confeccionarlo pero no fue finalizado, por lo que quedó un “Inventario parcial del Patrimonio Edificado”⁸. No queda claro si las tareas detalladas en la Ordenanza N° 8043/13 siguen vigentes, ya que en la Estructura Orgánica se desarrollan otras *Misiones* y *Funciones* diferentes. (Ver Cuadro Comparativo 4).

En la *Misión* que finalmente se aprueba, se continúa apuntalando la idea de que el patrimonio está relacionado con el pasado, y que es de allí de donde hay que recuperarlo para reconocerlo en el presente. Lo que vuelve a ubicar la *gestión patrimonial* del municipio en el paradigma *conservacionista monumentalista*. (Ver Cuadro Comparativo 4).

En cuanto a las *Funciones*, la mayoría de las presentes en la Orgánica son las mismas que las propuestas inicialmente (o casi iguales, por lo que sólo se mencionan las diferencias y los incisos que no son incorporados en la versión final). Se resalta la “conservación, protección y difusión”, la investigación de “valores relacionados al patrimonio histórico cultural” y la “participación ciudadana”, nuevamente sin definir ni aportar desde qué conceptos se trabaja. En uno de los ítems se habla de “ordenar, reunir y conservar”, lo que podría relacionarse con la confección de un Inventario, y con los *procesos de patrimonialización*, pero tampoco se especifica. En el último punto se vuelven a mencionar las “memorias” junto al patrimonio cultural local. (Ver Cuadro Comparativo 4).

4.3. Comisión de Patrimonio

En este apartado se verá con más detalle la actividad de la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico Cultural Municipal (CPPHCM), cuyas concepciones latentes del *patrimonio* ya se expusieron en el análisis general de la normativa que se hizo anteriormente. Allí se trabajó con tres instrumentos legales que crean o mencionan Comisiones de Patrimonio: el Decreto N° 2591 del año 2004, que crea esta Comisión; la Ordenanza N° 1264/1984, que creaba una Comisión Permanente de Conservación y Restablecimiento del Patrimonio Histórico de la Comunidad, pero ya no está vigente; y la Ordenanza N° 8043 (como marco legal para la gestión municipal del patrimonio), en la que también hace referencia a una Comisión de Patrimonio Cultural Municipal, pero que aún no ha comenzado a funcionar.

⁸De acuerdo a lo relatado en una entrevista por la Arq. Ariadna Jiménez, miembro de la Comisión.

El primer aspecto que se observa es la conformación, ya que está compuesta por un representante y un suplente de las siguientes áreas del municipio⁹: Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo; Dirección de Cultura; Dirección de Turismo y Medio Ambiente; Dirección de Acción Comunitaria; Dirección de Planeamiento; Archivo Histórico Municipal; Un Asesor Letrado.

Si bien hay una representación medianamente pareja de áreas que pueden estar relacionadas con la gestión del patrimonio (turismo, cultura/historia y planeamiento urbano), no se puede soslayar la ausencia de actores e instituciones de la comunidad. Esta configuración incluye únicamente a dependencias municipales, lo que impide o no contempla conceptualmente la participación de otras organizaciones que podrían aportar miradas diferentes a la gestión del patrimonio (instituciones educativas y académicas, ONG, asociaciones civiles). Más aún si se tienen en cuenta las funciones establecidas en el Art. 2° del Decreto:

- “- Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal respecto a las medidas tendientes a preservar los bienes materiales y simbólicos que componen el patrimonio histórico cultural de nuestra comunidad.
- Realizar un relevamiento e inventario de aquellos bienes que componen el patrimonio histórico cultural de la ciudad.
- Organizar eventos que contribuyan a la difusión y conocimiento del patrimonio histórico y cultural y de la importancia de su protección.
- Elevar propuestas y sugerencias a la Comisión Provincial de Preservación del Patrimonio Histórico.
- Propiciar la conformación de un Foro Permanente de Defensa del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad.”

Por último, en el Art. 3° se establece que la Comisión deberá elevar informes semestrales al Departamento Ejecutivo Municipal, donde se detallen las actividades realizadas. Al no haber tenido una sede fija, se ha perdido parte de la documentación correspondiente a las gestiones realizadas por la Comisión. La existente se encuentra en el Archivo Histórico Municipal. De esta manera, sólo se logró acceder algunas actas de reuniones del año 2008, un Informe Semestral elevado al Ejecutivo Municipal en el año 2009, y a algunas declaratorias, además del material perteneciente al programa “Rescate 1900” y algunos otros proyectos elaborados por la CPPHCM. Para recabar más información sobre su actividad, se pudo conversar con empleados municipales que en algún momento estuvieron relacionados con la Comisión. Además de los datos aportados por la Prof. Isabel Ampuero, se realizó una entrevista a la Arq. Ariadna Giménez, que fue miembro como representante de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, a partir del 2006 hasta su disolución en el año 2011.

Así, se pudo reconstruir que la Comisión comienza a funcionar desde su creación en el año 2004 y lo hace hasta el 2011; luego se detuvo y hubo un nuevo intento de reactivación durante 2017 que no prosperó. Es importante destacar (nuevamente, sin entrar en detalles político partidarios) que la etapa activa de la Comisión se dio durante las dos gestiones consecutivas como Intendente de Héctor Roquel (2003-2007 y 2007-2011). Según lo relatado por la Arq. Giménez, los Intendentes posteriores (Raúl Cantín/Pablo Grasso 2011-2015 y Roberto Giubetich 2015-al presente) no vieron “necesaria la continuidad” del funcionamiento de la Comisión.

Durante los siete años en que se desempeñaron activamente los miembros de la CPPHCM, y de acuerdo a la información que se pudo conocer, la mayor parte de las acciones realizadas están relacionadas de alguna manera con el patrimonio arquitectónico y urbano. De esta

⁹ En este punto es importante aclarar que algunas de las dependencias pueden haber cambiado de nombre, luego de la modificación de la Estructura Orgánica Municipal.

manera, se encontraron declaratorias de interés patrimonial a viviendas o sitios históricos, y asesoramiento en cuanto a trabajos de conservación o puesta en valor también de edificios. En el año 2009, a través de un proyecto presentado por la Comisión, se crea el programa “Rescate 1900” mediante Decreto N° 1174/09, también analizado anteriormente. Si bien en el Art. 1° se establece que su objetivo es “detectar, difundir y valorar elementos de Patrimonio tangible e intangible del siglo pasado” y detalla “arquitectura, objetos, personajes y relatos”, hasta donde se pudo indagar sólo se entregó este reconocimiento a viviendas particulares o comercios. Estos reconocimientos se otorgaron a las familias, destacando las historias de vida de aquellos que llegaron a la ciudad a principios del Siglo XX, pero todos ellos se hicieron particularmente por las buenas condiciones edilicias de las viviendas o locales de su propiedad. Tanto las entrevistas como en los documentos que se analizaron -y teniendo en cuenta que en su mayoría el *rescate* fue otorgado a familias *tradicionales* de la ciudad-, se desprende una idea de *arquitectura pionera*. De hecho, esta expresión se utiliza en los Considerandos del Decreto de creación del programa, que habla del “reconocimiento del valor simbólico de la arquitectura pionera” y de los edificios “rescatados para la construcción de la imagen mental de nuestra ciudad”. Cuando se habla de *pioneros* en la ciudad de Río Gallegos se hace referencia a los provenientes de países europeos, como aquellos que contribuyeron al desarrollo de la ciudad y la región, sin tener en cuenta a los inmigrantes de otras regiones o los migrantes internos.

Otra de las gestiones de la Comisión es la presentación del proyecto que luego se sancionó como la Ordenanza N° 7278/10, que también se analizó anteriormente en el Marco Jurídico-Normativo. De este instrumento legal se destacan dos aspectos (cuyos Artículos son precisamente derogados por la Ordenanza N° 8043/13): el primero es la Categorización que se propone de los bienes patrimoniales, que entre otras incorpora a las “Expresiones y Manifestaciones Intangibles de la cultura ciudadana, conformadas por las tradiciones, las costumbres y los hábitos de la comunidad (...) vigente y/o en riesgo de desaparición”; y el segundo, el reconocimiento como “Patrimonio Cultural Viviente” a “personas o grupos sociales” por su “aporte a las tradiciones, en las diversas manifestaciones de la cultura popular (...) cuyas actividades o saberes permiten preservar técnicas o habilidades necesarias para la continuidad de manifestaciones que se consideres de alto valor cultural.” La incorporación de estas dos categorías implica la apertura de la mirada sobre el patrimonio cultural, aunque continúan referenciando a las *tradiciones*.

En cuanto a la función de relevar e inventariar los bienes patrimoniales de la ciudad, como se mencionó en el Marco Doctrinario, existe un “Inventario parcial del Patrimonio Edificado”. Según señala Giménez, en 2006 se comenzó a trabajar en el relevamiento del patrimonio arquitectónico, en el marco del ‘Inventario del Patrimonio Urbano y Arquitectónico de la Provincia de Santa Cruz’, con la coordinación general del Arq. Guillermo Paez (de Buenos Aires).¹⁰ A través de un convenio de pasantías con la UNPA UARG, alumnos de la carrera de Historia comenzaron a realizar el relevamiento, pero que al caducar el período correspondiente no llegó a finalizarse, por lo que quedó un “Inventario parcial del Patrimonio Edificado”. No se tiene conocimiento de que se hayan relevado o inventariado otro tipo de bienes patrimoniales.

Con respecto al Foro Permanente de Defensa del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad, no hay ningún registro de que se haya constituido.

Finalmente, la Prof. Ampuero reflexiona sobre estos procesos, expresando que hay una

“tendencia a la patrimonialización de objetos, y por lo general de edificios, y pareciera ser que el único requisito es la antigüedad, y no se hacen preguntas respecto de los significados, pasado

¹⁰ Entrevista a Arq. Ariadna Giménez, 2018

y presentes. No se tiene en cuenta la parte inmaterial del objeto, y eso es algo que vos le otorgas, no está dado en sí mismo. (...)Y en realidad, un discurso patrimonial tiene que articular el pasado, el presente y el futuro.”

5. DISCUSIÓN

A lo largo del trabajo de investigación fueron surgiendo algunos temas que, si bien no podían encuadrarse completamente en la hipótesis y por lo tanto quedaban excluidos del enfoque, sí están estrechamente relacionados con la gestión estatal del patrimonio y a los dos paradigmas dentro de los que se desarrolla la gestión de la Municipalidad de Río Gallegos, y pueden quedar planteados como parte de la discusión que se genera a partir de esta investigación. Uno de estos aspectos es el *monumentalismo* propiamente dicho; en la entrevista con la Prof. Isabel Ampuero, ella reflexiona sobre este tema

“las miradas conservadoras y tradicionales respecto del patrimonio no solamente están en las políticas públicas que llevaba adelante el municipio o las que llevaba adelante la provincia, sino que además también se veían en los monumentos. Si uno lee los monumentos, replican un discurso súper conservador, el discurso del Estado Nacional con una intención patrimonializante y nacionalizante en la Patagonia, donde ponés en el eje al Estado Nacional y a sus próceres, y la Iglesia, revalorizar la llegada del Estado (el Villarino) y de los otros no hay nada.”

También desde el punto de vista de los paradigmas de gestión patrimonial planteados por García Canclini, el paradigma *participacionista* es aquel que entiende el patrimonio y su preservación teniendo en cuenta las necesidades de la sociedad (1999). Los bienes patrimoniales no pueden pensarse separados de sus usos actuales, y en los procesos de patrimonialización, al momento de idear estrategias de conservación, no deberían interpretar a esos bienes (tanto materiales como inmateriales) como estáticos en un tiempo pasado. Por otro lado, trabajar dentro de este paradigma también implica la *participación* directa de las comunidades involucradas con ese patrimonio, de tal manera que “la selección de lo que se preserva y la manera de hacerlo deben decidirse a través de un proceso democrático en el que intervengan los interesados y se consideren sus hábitos y opiniones.” (García Canclini, 1999, p. 24). Para esto, es fundamental la actividad de la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico Cultural Municipal, en cuanto espacio en el que se podrían incorporar en un futuro cercano otras instituciones y actores sociales interesados en la preservación y gestión patrimonial, entre otras acciones de políticas públicas que abren el juego para que la comunidad -y las distintas representaciones identitarias que la componen- tengan la posibilidad componer conjuntamente lo que consideren que forma parte de su patrimonio cultural.

6. CONCLUSIONES

La Hipótesis de trabajo que se planteó al inicio de esta investigación supone que a través de la observación del marco jurídico-normativo de la Municipalidad de Río Gallegos se podrán encontrar vestigios del marco doctrinario. En él se hallan implícitas las conceptualizaciones sobre el patrimonio histórico cultural que circulan en esa institución, para comprender el alcance de sus acciones de gestión patrimonial entre 1984 y 2017. Luego de haber llevado adelante el trabajo de investigación siguiendo a la metodología elegida, se puede establecer que efectivamente en las normas que regulan la gestión patrimonial, y en las que definen la Estructura Orgánica del municipio, hay rastros de los conceptos que guían las acciones y políticas públicas en cuanto a lo patrimonial.

De los conceptos definidos en el Marco Teórico-conceptual, se encontró que la legislación ha ido adaptándose a los cambios y evolución de las concepciones sobre *patrimonio cultural* que priman a nivel internacional, siguiendo los lineamientos plasmados en los documentos elaborados por la UNESCO sobre *gestión patrimonial*. Aunque también se observó que algunas conceptualizaciones fueron incorporándose tardíamente; por ejemplo, recién en la Ordenanza N° 7278 del año 2011 se define el *patrimonio inmaterial* o *intangibles* como parte de los bienes que deben ser protegidos y conservados a través de la *gestión patrimonial*.

También se pudo corroborar que las mismas pueden encuadrarse en dos de los paradigmas de gestión patrimonial planteados por García Canclini (1999): *tradicionalismo sustancialista*, y *conservacionista y monumentalista*. En el primero, porque los bienes son valorados por su antigüedad o escasez, dándole fundamental importancia a todo aquello que pueda ser rescatado desde el pasado. En este paradigma no se tiene en cuenta al *patrimonio inmaterial*, siendo de esta manera únicamente los objetos tangibles los potencialmente *patrimonializables*. El segundo paradigma corresponde, según el autor, al que predomina en la gestión estatal; al igual que con el primero, a través de las políticas de gestión patrimonial se busca perpetuar los discursos que refuerzan las identidades nacionales (o en este caso locales) hegemónicas, orientando la conservación y protección a los bienes que simbolizan esas representaciones (Rescate 1900, por ejemplo). El simbolismo de los *monumentos* es fundamental para reforzar estas representaciones identitarias.

Durante el trabajo de investigación, surgió que en la Ordenanza N° 8043/13 se establece la creación de un inventario de bienes patrimoniales, y la existencia de un inventario parcial del patrimonio arquitectónico. En este sentido, es fundamental y urgente que comience a elaborarse dicha herramienta, ya que es el puntapié inicial de la gestión patrimonial. Para poder comenzar a intervenir sobre el patrimonio -es decir, proteger, poner el valor y difundir los bienes- es necesario definir y valorar según un criterio (Agudo Torrico, 1999). Hasta el año 2017 (donde finaliza el recorte temporal del presente proyecto), las acciones de patrimonialización se han realizado a medida que surgieron las necesidades o inquietudes de conservación, pero sin tener un conocimiento certero de todos los bienes pasibles de ser incorporados mediante un proceso de patrimonialización. Asimismo, cuando se trata de patrimonio intangible resulta aún más necesario inventariarlos, ya que es la única manera de llevar un registro que permita proyectar políticas de protección: “los inventarios son responsabilidad elemental de los Estados” cuando asumen “el reconocimiento e investigación de los diversos ámbitos del patrimonio cultural inmaterial” (Monsalve, 2007, p. 5),

De la interpretación de los datos recolectados a través del análisis de la normativa, se puede inferir que las acciones de gestión patrimonial, en su mayoría están marcadamente orientadas al patrimonio arquitectónico. Tanto desde los programas como “Rescate 1900” o la conformación de la Comisión de Protección del Patrimonio, como de la legislación que presta especial atención a la zonificación y otras cuestiones urbanísticas. Si bien se encontraron ideas relacionadas a lo intangible o simbólico, e inclusive algunas definiciones de *patrimonio inmaterial*, no se han hallado acciones directas de gran importancia plasmadas en la legislación. Se averiguó que existieron experiencias orientadas a la gestión del patrimonio inmaterial, como fue el concurso de fotografía “Semblanzas” (2010) organizado por el Archivo Histórico Municipal, que instaba a los habitantes de Río Gallegos a presentar sus fotografías antiguas de la ciudad. Otro programa que se inició en 2017 fue Espacios por la Memoria, en un principio desde el Archivo Histórico Municipal, luego pasó a la órbita del Departamento Patrimonio Cultural. Con el objetivo de congregarse en los espacios institucionales que resguardan memorias (museos, archivos), se generaron una serie de encuentros y actividades tendientes a colaborar recíprocamente en la difusión de los mismos, culminando con la realización de cortos institucionales audiovisuales para cada una de dichas instituciones. Pero estas experiencias no quedaron implementadas a través de ninguna

normativa ni como línea de trabajo de las dependencias municipales, por lo que quedaron como intentos aislados que no tuvieron continuidad, y tampoco pudieron ser incluirlos en este análisis.

Finalmente, es insoslayable la relación entre la gestión del patrimonio y la continuidad de ciertos discursos hegemónicos sobre las representaciones identitarias. Como se mencionó anteriormente, es muy notorio cómo se ha utilizado la figura de los *pioneros* -en tanto inmigrantes europeos- como paladines de la identidad riogalleguense, en detrimento de las otras representaciones identitarias que conviven en una comunidad conformada por una gran diversidad de raíces culturales. La invisibilización de los pueblos originarios a través de los discursos nacionalistas, y la imposición de una *identidad nacional* que poco tiene que ver con la historia de las regiones periféricas como la Patagonia, son reconocibles en la gestión del patrimonio cultural como la permanencia de las relaciones de poder en las que las minorías y subalternidades aún hoy pugnan por resistir y persistir.

7. RECOMENDACIONES

Luego de haber finalizado con el trabajo de investigación, surgen algunas recomendaciones que podrían ser presentadas al Departamento Patrimonio Cultural de la Municipalidad de Río Gallegos, con el objetivo de optimizar las políticas de gestión patrimonial:

- A fin de organizar los procesos de patrimonialización, sería de gran importancia establecer procedimientos para la realización de relevamientos de bienes, la confección de un Inventario de Bienes Patrimoniales (mencionado en el Art. 9° Inc. c) de la Ordenanza N° 8043/13), y las declaratorias de interés.
- Rever la conformación y el funcionamiento de la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico Cultural Municipal. A partir de la creación del Departamento Patrimonio Cultural, existe una superposición de tareas y objetivos, así como también sería enriquecedor incorporar otros actores sociales e institucionales a dicha Comisión.
- Definir líneas de trabajo, teniendo en cuenta la amplitud de las Misiones y Funciones que definen el quehacer del Departamento, podría facilitar las tareas cotidianas establecer prioridades en cuanto a las distintas competencias que se le atribuyen.
- Oficializar los programas de trabajo a través de Decretos y Ordenanzas, para poder darles continuidad una vez que se hayan consolidado como experiencias positivas.

8. AGRADECIMIENTOS

La autora de esta investigación agradece a la Arquitecta Ariadna Giménez y la Profesora Isabel Ampuero, por su buena predisposición para la realización de las entrevistas. También a la Jefa de Departamento Patrimonio Cultural por la facilitación de la normativa correspondiente al área, y a la Lic. Marisa Barría por el acceso al material perteneciente a la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico Cultural Municipal. Por último, al Lic. Cristian Bessone, por la invitación a participar del Proyecto de Investigación, el incentivo para postular a la beca, y el constante acompañamiento en este proceso de aprendizaje.

9. REFERENCIAS

- AGUDO TORRICO, J. (1999). Patrimonio etnológico e inventarios. Inventarios para conocer, inventarios para intervenir. En E. Aguilar Criado (Ed.), *Patrimonio Etnológico, Nuevas perspectivas de estudio*. Granada: Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. Consejería de Cultura, Junta de Andalucía. <https://doi.org/10.33349/1999.29.904>
- ÁLVAREZ, P., BESSONE, C., y KULEMEYER, J. (2014). *El nuestro social. Patrimonio y gestión. Apuntes de un proceso cambiante*. Río Gallegos: UNPA Universidad Nacional de la Patagonia Austral.
- ANDEREGG, E. (1990). *Repensando la Investigación-Acción Participativa*. Cuarta edición: 2003. Buenos Aires: Grupo editorial Lumen Hymnitas.
- AVEJERA, P. (1987). *Ideas sobre el diagnóstico en comunicación educativa para el desarrollo, apuntes de cátedra*.
- GARCÍA CANCLINI, N. (1999). Los usos sociales del patrimonio cultural. En E. Aguilar Criado (Ed.), *Patrimonio Etnológico. Nuevas perspectivas de estudio* (p 16 a 33). Andalucía: Consejería de Cultura. Junta de Andalucía. <https://doi.org/10.33349/2019.96.4274>
- ICOM (2007). *Estatutos del ICOM*. Viena: ICOM
- KULEMEYER, J., ATLAMIRANO, W. y ÁLVAREZ, P. (2017). *Patrimonio cultural, metáforas en los cambios de la asignación de significado del concepto y en sus implicancias*. Ponencia. 14° Jornadas de Hermenéutica UNPA –UARG
- KULEMEYER, J. (Ed.). (2011). *La gestión del patrimonio como reflejo y opción en contextos de interculturalidad. Desde la tierra del fuego a la tierra del sol: interculturalidad y gestión del patrimonio*. San Salvador de Jujuy: Universidad Nacional de Jujuy. <https://doi.org/10.1086/ahr/107.3.915>
- LIMÓN DELGADO, A. (1999). Patrimonio ¿de quién? En E. Aguilar Criado (Ed.), *Patrimonio Etnológico, Nuevas perspectivas de estudio* (pp 8-15). Granada: Consejería de Cultura. Junta de Andalucía. <https://doi.org/10.33349/1999.27.799>
- MONSALVE, L. (2007). Patrimonio cultural y su salvaguardia: apuntes sobre su tratamiento en América Latina. *Boletín Gestión Cultural* N° 17: Gestión del Patrimonio Inmaterial (Septiembre de 2008). www.gestioncultural.org/boletin/2008/bgc17-LMonsalve.pdf. <https://doi.org/10.11144/javeriana.apc27-1.spci>
- PRATS, LI. (1997). *Antropología y patrimonio*. Barcelona: Ariel.
- TORRE, A., Molteni, J., y Pereyra, E. (2009). *Patrimonio cultural inmaterial: conceptualización, estudio de casos, legislación y virtualidad*. La Plata: CePEI.
- UNESCO (2003). *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*. Vienna: UNESCO
- UNESCO (2014). *Indicadores de cultura para el desarrollo. Manual Metodológico*. París: UNESCO

10. ANEXOS

Anexo 1.

Entrevista - Arq. Ariadna Giménez – Miembro de la Comisión de Patrimonio 5 noviembre 2018.

E: ¿Desde cuándo es miembro de la Comisión y en representación de qué área? ¿Cuáles son sus tareas dentro de la misma?

Acepté ser parte de la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico Cultural Municipal en 2006, en representación de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano. Me sumé a un grupo que ya venía trabajando desde 2004, en el cual no había tareas diferenciadas ni rangos de jerarquía. Cada cual aportaba desde su saber específico. Además de las tareas conjuntas, mi participación aportó trabajo en las áreas de mi incumbencia profesional: la arquitectura, lo urbano y la gestión cultural. Realicé: proyecto restauración de Casa Ríquez, donde luego funcionó la Dirección de Cultura (calle Libertad, 2006); proyecto refacción Museo Malvinas Argentinas (calle Pasteur, 2006); proyecto refacción Sala Scalabrini Ortiz (edificio calle Roca, 2006); proyecto restauración del antiguo “Museo de la Ciudad” para la Dirección de Turismo (Av. Beccar, 2007); proyecto plaza entorno del Balcón de Roca (Alcorta y Piedrabuena, 2007); proyecto plaza entorno Barcaza Swift (Av. Almirante Brown y Magallanes, 2008); proyecto esquina de la fundación de Río Gallegos (Roca y Córdoba, 2008). Diseñé el proyecto “Pasaje del 1900”, próximo al archivo Histórico Municipal (Fracción A10, 2010), para dar ubicación y recuperar para el uso público las casas de arquitectura pionera que fueran donadas al municipio a partir del Programa “Rescate 1900”. También coordiné la primera etapa del Inventario del Patrimonio Edificado de Río Gallegos (2006 a 2008).

E: ¿Cuál es la función de la Comisión dentro de la gestión patrimonial de la ciudad?

La función de la CPPHCM es clara, y lo dice el Decreto de creación: “asesorar al Ejecutivo Municipal respecto a las medidas tendientes a preservar los bienes materiales y simbólicos que componen el patrimonio histórico cultural de nuestra comunidad”. En primer lugar, entonces, el Intendente debe aceptar ser asesorado, cosa que no siempre ocurre. A partir de ahí, para preservar los bienes patrimoniales debe accionarse sobre varios ejes simultáneamente, y sostener estas acciones en el tiempo; es decir, diseñar una planificación a corto, mediano y largo plazo, y ponerse a trabajar. Hay muchísimo por hacer: relevar, catalogar, clasificar, inventariar, valorar, proteger, preservar, legislar, declarar, prevenir, concientizar, difundir, homenajear, recuperar, restaurar, reciclar, integrar... Cada día que pasa sin operar positivamente sobre el patrimonio, implica el incremento de las pérdidas. Es una causa urgente que cada día se hace más compleja. Creo que esta responsabilidad excede la capacidad operativa de la CPPHCM, por lo cual se instó a la creación de un área dentro del organigrama del poder ejecutivo municipal.

E: ¿Qué programas y/o líneas de trabajo se llevan adelante desde la Comisión?

La Comisión está desactivada desde 2011. Hasta esa fecha, la gestión que me tocó integrar fue muy activa. En 2008 diseñamos el Programa “RESCATE 1900”, que fue muy valorado y hasta hoy se lo recuerda. Como decía el decreto de su creación, el objetivo era “detectar, difundir y valorar elementos de patrimonio tangible e intangible del siglo pasado: arquitectura – objetos - personajes – relatos, de protagonismo en la vida cotidiana de los tiempos fundacionales de nuestra región y nuestra ciudad”. Se hicieron alrededor de 30 reconocimientos de arquitectura pionera.

E: La Comisión fue creada en el año 2004, ¿su funcionamiento ha sido constante desde entonces? ¿Si la respuesta es no, tiene conocimiento o podría explicar por qué?

La CPPHCM se creó y desarrolló durante la Intendencia de Héctor Roquel, cesando su actividad en diciembre de 2011 al terminar el mandato. Si bien el Decreto N° 2591/04 continúa vigente, el intendente Raúl Cantín no vio necesaria la continuidad de las tareas de la Comisión, a pesar de tener múltiples asuntos pendientes. Además, durante el período 2011-2015 (gestiones Cantin-Grasso) se desactivó intencionalmente nuestra participación profesional en el área de Planeamiento, impidiéndonos desarrollar nuestra labor, con la finalidad de neutralizar la planificación y el cumplimiento de las normativas, entre otros objetivos. Esta política también incluía el abandono del patrimonio arquitectónico y urbano. En febrero de 2016 un grupo de ex integrantes de la última Comisión nos auto convocamos para expresar voluntad de trabajo, y entregar nuestra experiencia al servicio de posibilitar la transición hacia el cumplimiento de la Ordenanza N° 7070-HCD-13. Pero el intendente Roberto Giubetich tampoco vio necesaria la continuidad de la CPPHCM. Por lo tanto, sin apoyo y sin mandato, el grupo volvió a disolverse. En 2017, desde la Dirección de Planeamiento, se realiza otra convocatoria para que la Comisión se reúna, a fin de analizar y dar respuesta al Proyecto de Declaratoria del Ex Tiro Federal Patria, elaborado por el Honorable Concejo Deliberante. Luego de dos o tres reuniones, y sin el apoyo suficiente de las áreas de la Secretaría de Desarrollo Humano, la iniciativa vuelve a fracasar, quedando este tema pendiente. Téngase en cuenta que se trata de nombramientos ad-honorem, y la participación en la Comisión no exime al empleado municipal de cumplir horario y desempeñar sus tareas habituales en el área de pertenencia. Además, la Comisión no tiene empleados a su cargo para poder recibir alguna colaboración. Sin partida presupuestaria, los gastos de cualquier gestión que pretenda realizar la CPPHCM corren por cuenta de los miembros que la integran. ¿Cuánto tiempo puede sostenerse?

E: En el decreto 2591/04 de creación de la Comisión, se establecen como funciones de la misma crear un registro e inventario de bienes del patrimonio cultural local, y la conformación de un Foro Permanente de Defensa del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad; ¿está al tanto de si se realizaron acciones en este sentido?

En 2006 comenzamos a trabajar en el relevamiento del patrimonio arquitectónico, en el marco del “Inventario del Patrimonio Urbano y Arquitectónico de la Provincia de Santa Cruz”, con la coordinación general del Arq. Guillermo Paez (Buenos Aires). Río Gallegos no pudo cumplir con los objetivos de este programa en tiempo y forma. La Comisión había gestionado pasantías de estudiantes UNPA, de la carrera de Historia; cumplido el plazo del acuerdo, pudieron completarse unas pocas fichas. Lo que quedó es un listado “Inventario parcial del Patrimonio Edificado”, de nuestra ciudad, y algunos registros sobre el plano del catastro. Con respecto a un Foro de Defensa del Patrimonio, no estoy al tanto de su conformación.

E: ¿A partir de la creación del Dto. Patrimonio Cultural, cree que deberían replantearse la conformación y los objetivos o tareas de la Comisión?

Creo que, a partir de la creación del Departamento Patrimonio, la CPPHCM no debe existir; o no en los mismos términos. De hecho, ya no funciona hace casi ocho años. Creo que las responsabilidades las debe asumir el área creada, porque ese es el sentido de su existencia, y porque tiene los recursos para hacerlo. Si bien no leí el texto de la orgánica, se establece que el órgano de aplicación de la Ordenanza 7070/HCD/13 será el departamento de Patrimonio Cultural (Art. 21°). En el Artículo 22° se establece que “la CPPHCM es el órgano de asesoramiento técnico”. En este sentido creo que la Comisión debería ser ahora un cuerpo honorífico, y constituirse con ciudadanos reconocidos por su compromiso con la pertenencia al lugar, abarcando la mayor cantidad de incumbencias posibles.

Anexo 2

Entrevista Prof. en Historia Isabel Ampuero – Ex Jefa de División del Archivo Histórico Municipal y del Departamento Patrimonio Cultural - 28/10/18

E: La Ordenanza 8043/11 en el Art. 21 establece que se creará el Dto. Patrimonio Cultural como órgano de aplicación de la misma, ¿la iniciativa de crearlo fue por este motivo?

Primero que dependa de Turismo. Es muy común que pase en otros municipios, entendiéndose el patrimonio de la mano del recurso turístico. En ese marco llamé la atención diciendo que a mí no me convencía el motivo, ideológicamente, de por qué tendría que pertenecer allí. Entendiendo que el patrimonio, sí puede ser un recurso turístico y es válido que lo sea, pero no solamente eso. Sino que es mucho más que eso porque tiene que ver con configuraciones de identidad, con entender algo como propio, algo que es parte de la historia de los distintos grupos. Nosotros trabajamos con el Prof. Mansilla, en una propuesta de cuáles iban a ser las Misiones y Funciones, y la orientación que debería tener a nuestro juicio, un área de patrimonio cultural. Más allá de lo que la ordenanza diga (esa está hoy y mañana puede haber otra), y de lo que pueda decir la Ley de patrimonio, que también tiene una mirada bastante particular de lo que es el patrimonio. Tomamos como insumos un documento que habían preparado dos antropólogas como crítica a la Ley provincial y tomamos como base los documentos de Capital Federal, cómo entendía el patrimonio y cuáles eran las nuevas tendencias para entender el patrimonio. Esas propuestas no quedaron plasmadas en el documento final de la orgánica municipal, entiendo que simplemente por cuestiones administrativas alguien se olvidó de reemplazar el borrador anterior por el nuevo, pero ya habíamos charlado de cuál era la impronta que le queríamos dar a patrimonio, que iba a seguir dependiendo de cultura, porque considerábamos que era lo que correspondía, que el Archivo y el Museo iban a ser dependencias directas del Dto. Patrimonio. No estuvo atado como consecuencia directa de una ordenanza. Además había mucho ruido con esa ordenanza, que fue producto de la contratación de un tercero que le dijeron “léete la Ley y hace una ordenanza”, ni siquiera era alguien de la ciudad, más allá del conocimiento técnico, no tenía todos los elementos para pensar una ordenanza que realmente fuera efectiva en el marco de esta realidad de este municipio. Esa ordenanza tiene una fuerte mirada de los arquitectos, innova en cuestiones de pensar el patrimonio más allá del bien separado del entorno, pero no avanza en cuestiones que también son fundamentales que tienen que ver con el patrimonio inmaterial. Mirada clásica y conservadora de lo que es el bien patrimonial, centrada en lo edilicio.

E: ¿Te parece que el resultado final –las Misiones y Funciones de las tres áreas en la Orgánica- es acorde a las posibles líneas de trabajo y fundamentos que se sugirieron?

Finalmente, no quedó plasmado la letra de la orgánica, el nivel de institucionalización es relativo, porque también cabe preguntarse qué pesa más, si lo que uno logra hacer o lo que está escrito del deber ser. Siempre en gestión tenés una posibilidad muy amplia de avanzar inclusive más allá de lo que está escrito, eso depende de una voluntad de trabajar y de una voluntad política.

E: Teniendo en cuenta la normativa existente y los diferentes programas creados oficialmente (Rescate 1900, Premio Villarino), ¿cómo te parece que se ha encarado la gestión patrimonial? ¿Desde qué puntos de vista?

Muchos se llevaban delante de una manera un poco difusa. Cuando llego al Archivo, me dicen “Rescate 1900 no es del Archivo, es de la Comisión”, pregunto en la Comisión de Patrimonio me dicen “no, eso lo manejaba cultura”. La gente de Cultura dice “sí, estaba en el ámbito de cultural, pero siempre se hizo desde el Archivo Histórico”... en definitiva, juntamos los papeles y decidimos que si lo hacía gente que trabajaba en el Archivo Histórico que se siga

haciendo, pero entendemos que esto debería ser competencia del Depto. Patrimonio cuando exista, porque va más allá de las tareas que le corresponden al Archivo Histórico. Porque tenía que ver con rescatar la memoria de los vecinos antiguos de la ciudad. Empezamos una tarea de ordenar, sistematizar lo que estaba, más o menos delinear en el deber ser, qué eje les vamos a dar a las entrevistas, porque no tenían uno fijo, y seguimos con el Villarino. Luego con Rescate 1900 paso más o menos lo mismo, a mi entender reforzaba el mismo discurso de los pioneros, entendiendo por pioneros solo un determinado grupo social, que había traído “el desarrollo” a la región. Si bien no está mal hacerlo, no podía ser lo único y no podía ser el eje de la política de patrimonio porque estaríamos haciendo exactamente lo mismo que se venía haciendo antes y reafirmado ese discurso con el cual no compartíamos cuando pensamos el área de patrimonio. Era un hermoso trabajo el que se había hecho, y había que sistematizarlo, pero no era el interés político seguir en esa línea, porque queríamos matizar ese discurso y empezar a trabajar con otra línea. En el fondo, seguimos reafirmando, si uno se fija quiénes eran las personas a las que se brindaban mayores entrevistas y quiénes ganaban los premios siempre estaba centrado en las familias tradicionales, es bastante contradictorio si uno quiere pensar de otra manera el patrimonio, si lo entendemos como la expresión de distintos grupos, sectores sociales, en relación a su identidad o a lo que ellos consideran valioso.

E: Con respecto a la Comisión de Patrimonio...

Había una puja muy grande entre la Secretaría de Obras Públicas y la de Desarrollo Humano, porque de SOPU entendían que un área de Patrimonio debería ser parte de Obras Públicas de hecho como un departamento de planeamiento urbano. Por eso en la primera reunión que participe de la Comisión había mucha tensión con ese tema, ya que la mayoría de los integrantes son de Obras Públicas y son los que convocan a la primera Comisión, y planteaban que debido a la cantidad de trabajo que tenían en planeamiento no podían dedicarle tiempo a las evaluaciones e informes técnicos sobre patrimonio. Hay una tendencia a la patrimonialización, de objetos, y por lo general de edificios, y pareciera ser que el único requisito es la antigüedad, y no se hacen preguntas respecto de los significados, pasado y presentes, no se tiene en cuenta la parte inmaterial del objeto, y eso es algo que vos le otorgas, no está dado en sí mismo. El patrimonio tiene que ver con bienes que se han considerado valiosos por una comunidad, no necesariamente la comunidad entera. Tiene que haber ciertos vínculos, estamos en un momento en el que se intenta vivir en el presente, cortar con el pasado y sin tener muy en claro qué mensaje se quiere dar al futuro. Y en realidad, un discurso patrimonial tiene que articular el pasado, el presente y el futuro. Si lo declaramos patrimonio hay una intencionalidad, cuál es el mensaje que queremos dejar para el mañana. Se piensa en el hoy, sin explicarnos las relaciones con el pasado y menos preguntarnos qué relaciones queremos con el futuro. Los discursos identitarios también cambian, también se transforman a través del tiempo, como la gente y las sociedades.

E: Durante tu gestión frente al AHM y el DPC, ¿estuvo activa la Comisión? ¿Tuvo alguna participación?

Se conformó para la declaración de interés del ex tiro federal

E: ¿Sabés si existe algún tipo de inventario del patrimonio histórico cultural de la ciudad? Si existe, ¿qué tipo de elementos se encuentran inventariados? ¿Desde qué institución/organismo se impulsó y llevó adelante el inventario?

Fue lo último que intente llevar adelante con poco éxito. Por un lado esto que yo te decía de las miradas conservadoras y tradicionales respecto del patrimonio, no solamente están en las políticas públicas que llevaba adelante el municipio o las que llevaba adelante la provincia, sino que además también se veían en los monumentos. Si uno lee los monumentos, replican un discurso súper conservador, el discurso del Estado Nacional con una intención patrimonializante y nacionalizante en la Patagonia, donde ponés en el eje al Estado Nacional y a sus próceres, y la Iglesia, revalorizar la llegada del Estado (el Villarino) y de los otros no

hay nada. Cuando empecé a querer hacer este inventario, que es una de las tareas que le corresponde al departamento, teníamos un problema, de quiénes son los monumentos, de quien son propiedad. Logramos avanzar solo en algunos casos puntuales porque necesitamos en algún momento determinada información. Eso está para hacer.

Programa Espacios por la memoria

Se convocó a todos los demás espacios institucionales que de alguna manera resguardaban alguna memoria, sea institucional o sea de otra naturaleza. Aunar esfuerzos, hacer un diagnóstico de la situación de cada uno, todos tenían los mismos problemas: falta de recursos y de profesionales. Pero estábamos convencidos de que había mucho por hacer porque además creíamos que en estos espacios había pedacitos de la historia de Río Gallegos, que era importante que se conozcan, pero también que sean capaces de generar nuevos recursos y tener nuevos materiales, y abrirse al públicos, entonces eran objetivos como bastante amplios. Se colaboró con la difusión, en ese marco se realizó una serie de cortos institucionales, para cada uno de estos espacios se hizo uno, para promocionar por las redes y con la información básica de cada uno. Se entregó a cada uno y está también en YouTube y se difundió por redes sociales. La idea era después avanzar con materiales educativos, como desde cada uno de esos espacios colaboramos en este mosaico que puede ser la historia regional o la historia de la ciudad. En cada uno de estos lugares hay o relatos, o fotografías o documentos u objetos que hacen a la historia de la ciudad, entonces desde ahí era que a nosotros nos interesaba ponerlo en valor que se conozca, que se difunda, y que podamos pensar acciones juntos. Se hicieron banners de cada uno para promoción, participaron en el paseo aniversario.

